



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

CIRCULAR AMC-OFI-0057113-2024

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 15 de mayo de 2024

PARA: PERSONAL DOCENTES EN PROVISIONALIDAD PAGADOS CON SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN

DE: LUIS CARLOS JARABA CORREA
Subdirector Técnico de Talento Humano

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN, FINALIZACIÓN Y CIERRE DEFINITIVO DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS DOCENTES DE PLANTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

Cordial saludo,

Desde La Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, procedemos a indicar que como ente territorial respetuoso de las disposiciones legales, se procedió a darle cumplimiento a lo consagrado en el artículo 125 de la carta magna, que señala los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Mediante Acuerdo N° 2141 del 29 de octubre de 2021 suscrito por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena de Indias y su Acuerdo modificatorio N° 308 del 06 de mayo de 2022, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicios en instituciones educativas oficiales que atienden poblaciones mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena – Proceso de Selección N° 2186 de 2021 – Directivos Docente y Docente" convocatoria del Concurso Docente Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, publicados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

En atención a lo anterior y de conformidad a la normatividad y disposiciones legales establecidas en la Ley 909 de 2004, este ente territorial reportó y puso a disposición la totalidad de los empleos de carrera docente en vacante definitiva que venían siendo ocupados por educadores vinculados en condición de provisionalidad, para que fueran proveídas conforme la normatividad vigente (concurso de méritos), que es la forma establecida por la norma para poder acceder a las vacantes en el sector público.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

No obstante el marco de la vinculación y desvinculaciones, esta entidad territorial efectuó acciones afirmativas que fueron realizadas con anterioridad por parte de la entidad territorial a través de la circular N° 114 de junio 26 de 2023, definió las tipologías en cumplimiento del decreto 1415 de 2021 que modificó y adicionó el decreto 1083 de 2015 con relación a la protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, describiendo las siguientes tipologías enumerándolas de la siguiente manera:

1) "Madre o Padre Cabeza de Familia sin alternativa económica, entiéndase por madre o padre cabeza de familia, quien siendo soltera (o) o casada (o), tenga bajo su cargo, económica, socialmente, en forma permanente, hijo menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas, para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero (a) permanente o deficiencia sustancial de los demás miembros del núcleo familiar.

2) Persona con limitación Física, Mental, Visual o Auditiva, Aquella que por tener comprometida de manera irreversible la función de un órgano tiene igualmente afectada su actividad y se encuentra en desventaja en sus interacciones con el entorno laboral, social y cultural. De conformidad con la valoración médica.

a) Limitación auditiva: A partir de la pérdida bilateral auditiva moderada / severa, esto es, cuando la persona solo escucha sonidos a partir de 51 decibeles, con amplificación, lo cual genera dificultades en situaciones que requieren comunicación verbal especialmente en grupos grandes; puede o no haber originado demoras en el desarrollo del lenguaje hablado que reduce la inteligibilidad de su habla si no hay intervención y amplificación.

b) Limitación visual: A partir de la pérdida bilateral visual desde un rango del 20/60 hasta la no percepción visual junto con un compromiso de la vía óptica que produce alteraciones del campo visual desde el 10 grado del punto de fijación. Los estados ópticos del ojo, como la miopía, la hipermetropía o el astigmatismo, por ser condiciones orgánicas reversibles mediante el uso de anteojos, lentes de contacto o cirugía, no se predicen como limitaciones.

c) Limitación física o mental: Quien sea calificado con una pérdida de capacidad laboral en un rango entre el veinticinco (25) por ciento y el cincuenta (50) por ciento, teniendo en cuenta los factores de deficiencia, discapacidad y minusvalía.

3) Mujeres en estado de embarazo y licencia de maternidad: el embarazo es el estado fisiológico de una mujer que comienza con la concepción del feto y continúa con el desarrollo fetal hasta el momento del parto. Este periodo se divide en 40 semanas y dura 280 días, aproximadamente. En razón al estado de embarazo en que se encuentra la mujer la normatividad establece una regulación especial que se configura en la licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4) Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido".

Posterior a nuestro acto administrativo (circular N° 114 de junio 26 de 2023) Ministerio de Educación Nacional expidió la circular 024 del 21 de julio de 2023, a través del cual se emitió "*Orientaciones generales sobre la vinculación de los docentes provisionales*" dirigido a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales y otros entes; indicando los siguientes fundamentos legales y jurisprudenciales que enmarcan el proceso de vinculación de servidores públicos por concurso de méritos y desvinculación de servidores públicos en condición de provisionalidad, así;

1. *"Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. (Sentencia SU-087 de 2022)*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)*
3. *Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. (Artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 12 de la Ley 584 de 2000)"*

ARTÍCULO 2.2.5.3.2 Parágrafo 2 Decreto 1083 de 2015

En este estado es importante resaltar que a este ente territorial le correspondió realizar los ajustes respectivos para darle cumplimiento a los parámetros promulgados por ente del orden nacional y así poder dar aplicación al orden de prelación señalado en el parágrafo del artículo arriba mencionado.

Posterior a los actos administrativos arriba comentados se expidió la circular N° 139 fechada 24 de julio de 2023, en virtud de la cual se realizó una modificación al Cronograma inicial promulgado en la Circular No. 114.

En razón de la circular N° 147 de 28 de julio de 2023, se procedió a realizar la revisión de las solicitudes radicadas por los educadores dentro del proceso y entrega de resultados a las mismas.

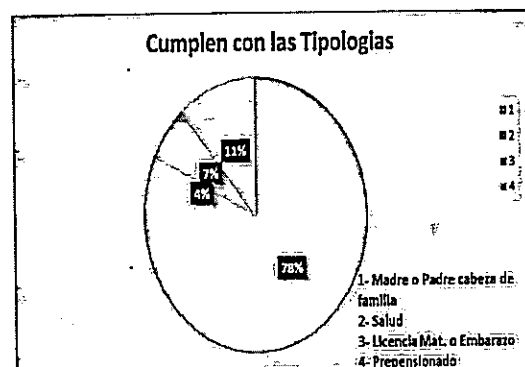
El día 1 de agosto de 2023 con la expedición de la circular N° 149 se corrigen unas situaciones plasmadas en la circular 147 de 2023

En virtud de la circular 165 de la anualidad 2023 se determinó el cierre de las etapas de envío de recepción de información y verificación de la misma, Publicación de resultados, e inicio de la etapa de reclamación.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Con la circular 173 del 12 de septiembre de 2023, se pone fin a la etapa de reclamaciones y dando continuidad al proceso, se publican los resultados de las mismas y se procede a decretar el cierre del proceso, que tuvo su origen en la circular 114 de 2023, con esta actuación esta entidad da por finalizado la convocatoria caracterización de los educadores vinculados en condición de provisionalidad a nuestra planta de personal docente, dentro del proceso realizado fueron caracterizados 186 docentes en las distintas tipologías.



TIPOLOGIA	Numero de
1	145
2	8
3	12
4	21
TOTAL CARACTERIZADOS	186

RESULTADO DEFINITIVO DEL PROCESO CARACTERIZACIÓN DE LOS DOCENTES

Dentro del proceso tuvo su origen en la expedición de la circular 114 de 26 de junio de 2023, con la cual se buscaba identificar a los docentes vinculados en condición de provisionalidad a la planta de personal de la Secretaría de Educación de Cartagena, que se encontraran dentro de algunas de las condiciones señaladas en la circular en este párrafo enunciada, para que aportaran los documentos correspondientes para que así logran acreditar tal condición, en atención a ello este ente territorial recibió aproximadamente 500 solicitudes radicadas en nuestro sistema de atención al ciudadano (SAC), evidenciándose gran cantidad de solicitudes repetidas radicadas por el mismo docente, las cuales se fundamentaban en los mismos documentos, otras situaciones identificadas fueron solicitudes radicadas sin anexar documentos, y muchas en las que los documentos aportados estaban incompletos.

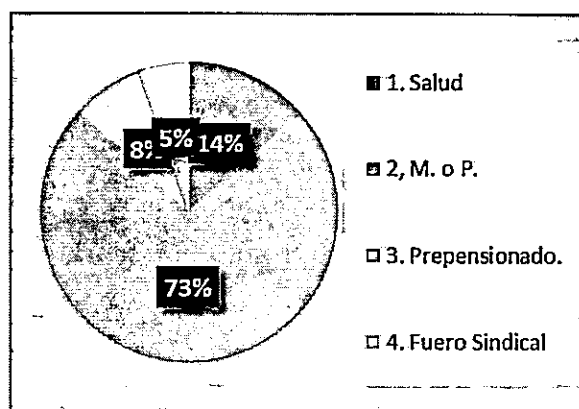
Un aspecto a resaltar dentro de esta convocatoria fue la ampliación en varias oportunidades de la etapa de radicación de documentos, lo cual se pensó con miras a que muchos más docentes tuvieran la oportunidad de radicar las solicitudes que acreditaran algunas de las condiciones señaladas en la circular y así realizar el estudio de sus casos.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Pese a que esta entidad territorial expidió el acto administrativo de finalización del proceso, Circular 173 del 12 de septiembre de 2023, se siguieron recibiendo y atendiendo solicitudes de los docentes que pretendían acreditar alguna condición para que fueran tenidos en cuenta como educadores caracterizados (reten social), para que cuando exista la posibilidad de una vacante se de aplicación a la lista de reten social; en aquellos casos que no contemos con vacantes no se podrá dar aplicación al retén social.

A continuación se publica el consolidado por tipologías indicando únicamente las tipologías y la cantidad de educadores que lograron acreditar alguna de las condiciones



TIPOLOGIA	Cantidad de Educadores
1. Salud	35
2. Madre o Padre C. de F	188
3. Prepensionado	20
4. Fuero Sindical	14
Total Caracterizados	257

En ese orden de ideas este Ente territorial procede a publicar los resultados definitivos del proceso: **CUMPLEN**



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

NUMERO DE CEDULA	TIPOLOGIA	CUMPLE
1047471751	2 y 4	SI
49655279	2	SI
25017875	3	SI
26668890	2	SI
45507874	2	SI
1047364098	2	SI
23139639	2	SI
1051446036	2	SI
57172182	2	SI
1047428026	2	SI
1102841477	4	SI
1047478142	2	SI
45546449	2	SI
1143361831	2	SI
35604771	2	SI
45558709	1 y 2	SI
1047436484	2	SI
45543034	2	SI
1047386929	1 y 2	SI
1047412126	2	SI
45744761	2	SI
1143157218	2	SI
45762510	2	SI
45545378	2	SI
45759189	2	SI
1007338365	2	SI
45563246	2	SI
1049642141	2	SI
1065582597	2	SI
1045704500	2	SI
1100685576	2	SI
1052068345	2	SI
45557233	2	SI
1052702928	2	SI
1047447937	2	SI
22540760	2	SI
1047451219	2	SI
1047405596	2	SI
32788787	2	SI
45753105	2	SI
30660045	2	SI
33102388	2	SI

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

1111336814	2	SI
45557125	2	SI
1143379878	2	SI
73574220	2	SI
1053789765	2	SI
1003262995	2	SI
32909425	4	SI
1047460537	4	SI
73136138	1	SI
1082408900	2	SI
49793202	2	SI
1102838806	2	SI
22804767	2	SI
1047375060	2	SI
33336303	2	SI
1042979457	2	SI
1051416777	2	SI
1047420633	2	SI
45758323	2	SI
73153076	2	SI
33333218	2	SI
1067899665	2	SI
45538201	2	SI
32907503	2	SI
32827365	3	SI
52001610	3	SI
73153750	3	SI
45765194	2	SI
45693992	2	SI
45523963	1 y 2	SI
73149959	4	SI
22975879	3	SI
73099560	3	SI
30572370	1	SI
73115000	3	SI
45466892	1 y 2	SI
34980575	3	SI
22545073	3	SI
45564672	2	SI
1102840560	4	SI
22786808	1 y 2	SI
1143338673	2	SI

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

73182502	2 y 4	SI
45499373	2	SI
33101779	1	SI
1043003528	1 y 2	SI
45492061	3	SI
23042975	3	SI
33201278	3	SI
45493039	3	SI
33215124	3	SI
46454385	2	SI
1143343688	4	SI
1047389326	2	SI
45434075	3	SI
1047476232	2	SI
32719923	3	SI
1047394516	2	SI
1128057948	2	SI
1128057674	2	SI
1143361526	2	SI
73130756	3	SI
1048213845	2	SI
73198362	2	SI
43050976	3	SI
45534177	4	SI
45557309	2	SI
1051417072	4	SI
45761924	2	SI
1047463959	2	SI
1077469610	2	SI
1042419388	2	SI
1098700882	2	SI
1143364993	2	SI
33227549	2	SI

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

1143327663	2	SI
45564726	2	SI
45756446	2	SI
32720027	2	SI
1102815955	2	SI
57270842	2	SI
1047381370	4	SI
1143335549	4	SI
45557588	2	SI
3800453	2	SI
39022915	2	SI
1099963902	2	SI
1047442810	2	SI
32936600	2	SI
32936653	2	SI
45761088	2	SI
1047424587	2	SI
1044926276	2	SI
22809944	2	SI
30775159	2	SI
45562623	2	SI
45541018	2	SI
1143369012	2	SI
73158069	2	SI
22792767	2	SI
1050963277	1 y 2	SI
22999640	2	SI
1100549176	2	SI
1047432988	2	SI
1102859699	2	SI
33025508	2	SI
45584750	2	SI
73185240	2	SI
32906580	2	SI
46373852	2	SI
30870834	2	SI
8834881	2	SI
33203245	2	SI
45692272	2	SI
1143355855	2	SI
1050958042	2	SI
1047484663	4	SI
33248086	1 y 2	SI

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

45689800	2	SI
1047427109	2	SI
1102807940	2	SI
30685911	2	SI
1140848644	2	SI
92189687	2	SI
3805759	2	SI
8534728	3	SI
45542339	2	SI
45542133	2	SI
33025439	1 y 2	SI
73134107	2	SI
1143346861	2	SI
45489230	3	SI
22855159	2	SI
45694921	2	SI
33286849	2	SI
30775238	2	SI
64522295	2	SI
78298777	1	SI
1.101.816.061	2	SI
32936987	2	SI
9103082	2	SI
1047442036	4	SI
45510956	4	SI
45514881	2	SI
45468314	1	SI
49773821	1 y 2	SI
1143356388	2	SI
64517077	1	SI
45556894	2	SI
52839687	1	SI
26427196	2	SI
1047365484	2	SI
1083036945	1	SI
65764966	1	SI
1128044954	1	SI
45496711	1 y 2	SI
33220213	1	SI
1047443086	4	SI
46379594	2	SI
1103108038	2	SI
1143366081	1 y 2	SI



45501776	1	SI
1128048015	1 y 2	SI
73151242	1 y 2	SI
45366635	2	SI
1143359066	2	SI
32936143	2	SI
37723562	2	SI
45563677	2	SI
45458897	2	SI
1128059163	1	SI
56076514	2	SI
1050944567	2	SI
7918407	1	SI
33102815	2	SI
1128057191	2	SI
22558199	2	SI
1075274680	2	SI
1127575185	2	SI
45371252	2	SI
45750437	2	SI
45484491	2	SI
45532577	1	SI
1143357830	2	SI
23233690	2	SI
1143395466	1	SI
1047431038	2	SI
1078116854	2	SI
59663042	2	SI
1047479443	2	SI
1068662569	2	SI
33334157	1	SI
1047366851	2	SI
33223435	2	SI
1143331803	2	SI
45497384	2	SI
30878589	1	SI
1047428196	2	SI
45763382	2	SI
73151227	2	SI
45558191	2	SI
45591373	1	SI
32937877	2	SI



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

45501776	1	SI
1128048015	1 y 2	SI
73151242	1 y 2	SI
45366635	2	SI
1143359066	2	SI
32936143	2	SI
37723562	2	SI
45563677	2	SI
45458897	2	SI
1128059163	1	SI
56076514	2	SI
1050944567	2	SI
7918407	1	SI
33102815	2	SI
1128057191	2	SI
22558199	2	SI
1075274680	2	SI
1127575185	2	SI
45371252	2	SI
45750437	2	SI
45484491	2	SI
45532577	1	SI
1143357830	2	SI
1067876921	2	SI
1143395466	1	SI
1047431038	2	SI
1078116854	2	SI
59663042	2	SI
1047479443	2	SI
1068662569	2	SI
33334157	1	SI
1047366851	2	SI
33223435	2	SI
1143331803	2	SI
45497384	2	SI
30878589	1	SI
1047428196	2	SI
45763382	2	SI
73151227	2	SI
45558191	2	SI
45591373	1	SI
32937877	2	SI



1044910899	2	SI
1044913173	2	SI
45430496	1	SI
45545378	2	SI
1143374468	1	SI
1128060014	2	SI
1115856584	2	SI
9098391	2	SI
30882483	2	SI
23215536	2	SI
45554310	2	SI
1102800614	2	SI

Consideraciones para la aplicación del Reten Social

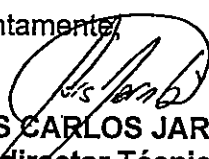
1. Agotamiento de la lista de elegibles del área, materia o asignatura
2. Aplicación del listado de Caracterización siempre y cuando existan vacantes disponibles atendiendo el orden de prelación que establecen las tipologías de acuerdo al Decreto 1083 de 2015.
3. Desempate: ahora bien en el evento que dentro del proceso se presente la situación de que varios docentes acrediten la misma tipología la entidad aplicara como criterio de desempate el tiempo de vinculación con la entidad
4. El ente territorial deberá acudir a la lista de docentes caracterizados (reten social), siempre y cuando exista la posibilidad de una vacante, en los casos que no contemos con vacantes no se podrá dar aplicación al retén social

De conformidad a lo establecido en la circular 024 del 21 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional este consolidado será remitido al ente de orden nacional de conformidad con la directriz trazada desde la circular ibídem.

Por último, es nuestro deber informar que desde la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias damos por finalizado el proceso de caracterización de la planta de los docentes y directivos docentes

Con este acto administrativo la entidad decreta el cierre definitivo del proceso de caracterización de los docentes estaban vinculados en condición de provisionalidad a este ente territorial.

Atentamente,


LUIS CARLOS JARABA CORREA
Subdirector Técnico de Talento Humano

Adapto: Carlos E, Coneo Yances P.U Talento Humano Código 219 Grado 35 *CP*